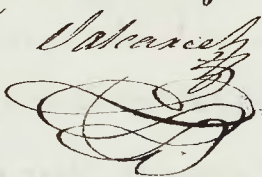

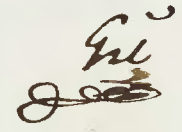
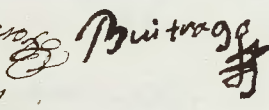




citado canónicamente, y demas que del mismo aparece, acordaron  
 se constituya una comision compuesta de Señores Alcaldes segundo D. Jose  
 Antonio Cano, el Procurador Sindico D. Fran.º Martin Pastor, y el Pósito Agri-  
 mensor Pedro Navas Excmo, en el sitio que se expresa, y en el estado preciso  
 el oportuno reconocimiento, le señalasen el terreno por donde habia de hacerse el cauce  
 para cementar dho. cauce. En este estado por el Regidor primero D. Domingo  
 Perez se hizo igual demanda respecto de otras faubas que poseen en el sitio  
 ya expresado, y del mismo modo que queda designado para con el Gasco Fuentes,  
 se mandaron: se verifique respecto al D. Domingo Perez.  
 En todo lo cual fuieron conformes todos los dho. Señores, que firmaron lo qd  
 saben de que yo el Sr. Cestifico =



  
 y omeño 

Otro y En la villa de Muria a doce de Agosto de mil ochoc. e noventa y tres:  
 reunidos en las Casas Capitulares en sesion publica los Señores D. Fran.º y de  
 carrel Ladrón de Guevara Alcaldes primeros constituidos D. Jose Antonio  
 Cano Cebantes Alcaldes segundo, D. Domingo Perez Alcal, D. Mateo Bustago,  
 D. Damian Prebte, D. Pedro Navas Tomas, D. Jose Fernandez Masan,  
 D. Jose Gil Lopez, y D. Jose Romero Gonzalez Regidores, y los Procurado-  
 res sindicos D. Pedro Luis Blayo, y D. Fran.º Martin Pastor, individuos  
 todos y mayor numero de los que componen el Ayuntamiento de esta Poblacion,  
 con el objeto de tratar de la ejecucion del repartimiento y recaudacion  
 de las Contribuciones de papa y otros diez y de frutos civiles con arreglo  
 a lo mandado por la Intend.ª de Rentas de la Prov. en su ordenanza  
 en el Boletín oficial de la misma del martes ocho del corriente mes  
 numero ochenta y nueve, y atendiendo a que el padron general

